



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EIE/1048/2019, de 31 de julio, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en Sectores de Trabajo en Aragón, reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

ÍNDICE

- Primero. Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.
- Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.
- Tercero. Entidades beneficiarias de las subvenciones.
- Cuarto. Financiación.
- Quinto. Duración y plazo de ejecución del programa.
- Sexto. Personas destinatarias del programa y su distribución geográfica.
- Séptimo. Familia profesional a la que va dirigida el programa.
- Octavo. Servicios para la mejora de la empleabilidad.
- Noveno. Personas destinatarias del programa conceptuadas como "demandante atendido".
- Décimo. Personas destinatarias del programa conceptuadas como "demandante insertado".
- Undécimo. Requisitos de los recursos humanos de las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actuaciones del programa.
- Duodécimo. Objetivo de inserción.
- Decimotercero. Cuantía de la subvención.
- Decimocuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.
- Decimoquinto. Iniciación del procedimiento.
- Decimosexto. Tramitación de las solicitudes por medios electrónicos.
- Decimoséptimo. Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.
- Decimooctavo. Plazo de solicitud.
- Decimonoveno. Registro electrónico de la solicitud.
- Vigésimo. Información sobre el estado de tramitación.
- Vigésimo primero. Instrucción del procedimiento de concesión.
- Vigésimo segundo. Propuesta de Resolución.
- Vigésimo tercero. Resolución de los procedimientos.
- Vigésimo cuarto. Reformulación de la solicitud.
- Vigésimo quinto. Recursos, plazo y forma de interposición.
- Vigésimo sexto. Justificación de la subvención.
- Vigésimo séptimo. Plazo de justificación.
- Vigésimo octavo. Pago.
- Vigésimo noveno. Revocación.
- Trigésimo. Control y seguimiento de las subvenciones.
- Trigésimo primero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Trigésimo segundo. Reintegros.
- Trigésimo tercero. Compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones.
- Trigésimo cuarto. Publicidad de las subvenciones.
- Trigésimo quinto. Transparencia.
- Trigésimo sexto. Protección de datos.
- Trigésimo séptimo. Términos y plazos.
- Trigésimo octavo. Copia auténtica de documentos.
- Trigésimo noveno. Terminología de género.
- Cuadragésimo. Eficacia.

La Constitución española de 1978 reconoce en su artículo 35 el trabajo como un derecho y un deber de todos los españoles, realizando en su artículo 40 el encargo normativo a los poderes públicos de promover una política orientada al pleno empleo.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, define en su artículo 31 la finalidad de la intermediación laboral, que no es otra que proporcionar a los trabajadores un empleo adecuado a sus características, y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades.

Continúa el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en su artículo 36, definiendo las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas, entre otras



cosas, a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, y en el artículo 37, donde se recogen los principios generales que rigen estas políticas de empleo, se enumera tanto el tratamiento individualizado y especializado a las personas en situación de desempleo para mejorar su empleabilidad, como dar respuesta a las necesidades de las empresas en materia de capital humano, empleo y formación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, asume de manera general el desempeño de esta competencia de acuerdo con el artículo 26, y por medio de la Ley 9/1999, de 9 de abril, crea el Instituto Aragonés de Empleo como Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, que asume, entre otras y, de conformidad con su artículo 2, las funciones de intermediación en el mercado de trabajo aragonés, así como la gestión de programas de apoyo y fomento del empleo.

La Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 11 de octubre de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, regula en la Sección 2.ª del Capítulo II el procedimiento para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

La citada Orden dispone en su artículo 15 que el procedimiento para la concesión de subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

El artículo 3 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, determina que la financiación de estos Programas se efectuará con cargo a las cantidades que anualmente la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales asigne a la Comunidad Autónoma de Aragón, complementadas con aquellas otras que estime convenientes el Gobierno de Aragón a través de los presupuestos anuales del Instituto Aragonés de Empleo, la financiación proveniente del Fondo Social Europeo o de otros instrumentos de financiación comunitarios, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, teniendo en cuenta la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar los citados programas en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

G/51015/3221/480137/33005.

G/51015/3221/480148/33005.

En los últimos años el Instituto Aragonés de Empleo ha convocado programas integrales de mejora de la empleabilidad y la inserción centrados en los colectivos considerados de difícil inclusión laboral o con especiales dificultades para el acceso a un empleo, como consecuencia de la destrucción de empleo que el último período de crisis produjo. En estos programas se ponía especial énfasis en la aplicación de herramientas generales de orientación y mecanismos de acompañamiento en la búsqueda de cualquier empleo.

Pero actualmente, habiendo revertido la situación y considerando que Aragón se encuentra en un periodo de recuperación económica y creación de empleo, es el momento de incorporar una nueva perspectiva en el diseño de estos programas integrales, como es el de las necesidades actuales de las empresas.

En la normativa antes mencionada se hace referencia a la idea de la intermediación laboral como la forma de acercar la voluntad de encontrar un empleo de los demandantes inscritos en el Instituto Aragonés de Empleo a las empresas que también requieren ciertos perfiles profesionales, conocimientos, competencias y habilidades.

Por ello, el Instituto Aragonés de Empleo debe habilitar espacios donde se puedan aunar unas y otras necesidades, buscando como objetivo que un mayor conocimiento de los sectores laborales facilitará el diseño de itinerarios individualizados y adecuados para las personas que quieran incorporarse laboralmente a un sector profesional.

La naturaleza de las políticas activas de empleo tiene que ir adaptándose para hacer frente a un clima económico y social diferente y a las nuevas tendencias del mercado de trabajo, donde los enfoques innovadores son indispensables para mejorar la situación.

Así pues, el objetivo de esta convocatoria es subvencionar la puesta en marcha de programas integrales de mejora de la empleabilidad y la inserción en sectores laborales con-



cretos, definiendo en base a los requerimientos de las empresas las acciones de cada programa enfocado a su sector, y trabajando con colectivos de especial interés para fomentar la mejora de su empleabilidad y la inserción.

Dentro de los colectivos de especial interés con los que trabajar los programas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se incluye el de personas desempleadas de baja cualificación a nivel profesional, entendiendo por tales aquellas que solo disponen de educación generalista que no da acceso a conocimientos específicos para el desempeño de una profesión.

Ese déficit formativo de competencias profesionales limita e hipoteca las posibilidades de desarrollar una trayectoria laboral satisfactoria, y asimismo aumenta las posibilidades de sufrir precariedad social y laboral al reducirse las oportunidades para encontrar un trabajo estable y bien remunerado. Mejorar la empleabilidad e inserción de este colectivo es un objetivo de la presente convocatoria.

De la misma forma, el colectivo de personas con cualificación profesional que lleve un largo periodo en desempleo sufre el riesgo de olvidar los conocimientos que dicha formación le concedió si no los pone en práctica, o que requiera un reciclaje para adecuarlos a las necesidades del momento, con lo que se incluyen también como grupo para ser tratado en este programa.

Otro de los colectivos con dificultades de inserción con una elevada tasa de desempleo es el de las personas mayores de 45 años, un colectivo muy castigado por la discriminación en base a su edad, y porque suelen sufrir largos periodos de tiempo en desempleo. La necesidad de poner en valor la experiencia vital de este colectivo y darles una nueva oportunidad de reengancharse al mercado laboral con una preparación adecuada les hace merecedores de ser otro grupo de interés para ser atendidos a través de estos programas.

Con el objeto de dar cabida a otros colectivos que se enfrentan a dificultades adicionales en su búsqueda de empleo, este programa incluye la atención a personas inmigrantes, a los refugiados o solicitantes de protección internacional, ofreciéndoles este programa una atención personalizada que potencie sus habilidades e identifique un itinerario laboral que les permita superar barreras como el idioma o la adaptación cultural, social y formativa.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, prevé en el artículo 13 que “los Servicios Públicos de Empleo son los responsables de asumir, en los términos establecidos en esta Ley, la ejecución de las políticas activas de empleo, sin perjuicio de que puedan establecerse instrumentos de colaboración con otras entidades, que actuarán bajo su coordinación. Dichas entidades deberán respetar en todo caso los principios de igualdad y no discriminación”. Y continúa el artículo 19 de ese mismo texto refundido señalando que “los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral”.

Para llevar a cabo las actuaciones señaladas deberá tenerse en cuenta la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 aprobada por el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, en cuyo objetivo estructural “Eje 1. Orientación” se incluyen las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, se tendrán en cuenta los Planes Anuales de Políticas de Empleo, en los que, con esa periodicidad, se reflejarán los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta además los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

Las subvenciones objeto de la presente Orden de convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del Área de intermediación, el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el mismo sentido, el artículo 27.1 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales



para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.

Para implementar dicho sistema, se fijan los módulos económicos específicos para los destinatarios del programa conceptuados como “demandante atendido” y como “demandante insertado”. Los módulos específicos se han obtenido a través de los datos históricos verificados de beneficiarios concretos de los programas para la mejora de la empleabilidad y la inserción convocados por el Instituto Aragonés de Empleo en los últimos cinco años, teniendo en cuenta la información objetiva de la cuantía total de la subvención concedida a los beneficiarios, la cuantía de la subvención final justificada, y el número total de personas atendidas e insertadas por los beneficiarios. A través de este estudio histórico se ha obtenido la cuantía a pagar por persona atendida en el programa, y la cuantía a pagar por persona insertada en el programa. Dichas cuantías se han actualizado mediante la aplicación de la tasa anual del índice de precios de consumo (IPC) del año 2018, situada en el 1,2%.

Por todo ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio del 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 11 de octubre de 2018). La Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, regula la convocatoria de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

2. La finalidad de estas subvenciones es desarrollar actuaciones, en función de las necesidades y características de cada participante en el Programa y del sector laboral al que vaya dirigido, que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, para facilitar y conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral en dicho sector, de al menos, el 25% de los participantes en el programa, tal y como se establece en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

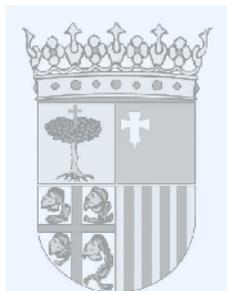
Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Tercero.— Entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en Sectores de Trabajo en Aragón, aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, siempre que no concurra ninguna causa de exclusión expresa a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional segunda de Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, teniendo en cuenta la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2019, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la Dirección General de Trabajo informe relativo a si quien va a ser objeto de subvención se encuentra sancionado por la autoridad laboral mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

3. También deberán cumplir el requisito señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en concreto,



no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Cuarto.— Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden tienen por objeto la financiación del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en Sectores de Trabajo en Aragón. La financiación de estas subvenciones estará constituida por las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. La cuantía total de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden destinada para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en Sectores de Trabajo en Aragón es de 6.501.320 euros, con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

G/51015/3221/480137/33005: 2.500.000 euros.

G/51015/3221/480148/33005: 4.001.320 euros.

3. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La plurianualidad se realizará en los siguientes años, aplicaciones presupuestarias y cuantías:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	TOTAL
G/51015/3221/480137/33005	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00	2.500.000,00
G/51015/3221/480148/33005	2.000.660,00	0,00	2.000.660,00	4.001.320,00
TOTAL	3.250.660,00	0,00	3.250.660,00	6.501.320,00

4. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, estos créditos son ampliables o minorables como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.c) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, teniendo en cuenta la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

En aplicación del artículo 58, apartados 4 y 5, del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos de esta convocatoria tienen carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de los mismos no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la concesión.

Quinto.— Duración y plazo de ejecución del programa.

1. La duración del programa será de trece meses.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones previstas, será asimismo de trece meses, contados a partir de la fecha de comunicación del inicio del programa por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, que deberá estar comprendida, como máximo, dentro de los



diez días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

3. No obstante lo anterior, y sólo para el supuesto del cómputo de la inserción de las personas participantes en el programa, se tendrán en cuenta los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la vigencia del programa.

Sexto.— Personas destinatarias del programa y su distribución geográfica.

1. En el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en Sectores de Trabajo en Aragón podrán participar personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos con dificultades de inserción en el mercado de trabajo:

- a) Personas de baja cualificación a nivel profesional, es decir, que no poseen una cualificación específica para el empleo, siendo su máximo nivel de estudios reglados terminados el de secundaria, ya sea ESO, EGB o equivalente, o bachiller, y excluyéndose la formación profesional reglada o universitaria.
- b) Personas con cualificación profesional, entendiéndose por tal titulación universitaria o de formación profesional reglada, y que lleven al menos 6 meses inscritas ininterrumpidamente como demandantes de empleo desempleadas en el día anterior a la fecha de incorporación al programa.
- c) Personas mayores de 45 años.
- d) Inmigrantes: procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, considerando asimismo a las personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.

Se considera refugiado a toda persona perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas que no quiere acogerse a la protección de su país de origen y no quiere volver. El Ministerio del Interior, mediante Resolución, será el órgano competente para dictar la correspondiente Resolución por la que se conceda la condición de refugiado.

Se considera apátrida a toda persona que no tiene nacionalidad. No es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. Tiene el mismo derecho al refugio y a solicitar asilo que aquellos que tienen nacionalidad. El Ministerio del Interior, mediante Resolución, será el órgano competente para dictar la correspondiente Resolución por la que se conceda la condición de apátrida o de protección internacional.

2. Todas las personas destinatarias del programa que se mencionan en este apartado de la convocatoria deberán cumplir los requisitos inherentes a cada colectivo, según los casos, y en la fecha de incorporación al programa.

3. El número total de destinatarios del programa que atenderán las entidades beneficiarias será de 3.745 personas, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

En el reclutamiento de las personas destinatarias del programa desde el Instituto Aragonés de Empleo se procurará que al menos el 50% sean mujeres.

4. El número total de destinatarios del programa serán distribuidos geográficamente, por provincia o provincias, en función de la detección de necesidades que realice cada entidad solicitante y plantee en su proyecto a valorar, en relación al sector laboral al que se refiera.

5. En la solicitud que acompaña a esta convocatoria cada entidad indicará en el apartado correspondiente la siguiente información:

- El ámbito geográfico de actuación, que podrá abarcar una, dos o las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El ámbito geográfico de actuación indicado por la entidad servirá como criterio de valoración de acuerdo a la puntuación señalada en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

- El número total máximo de personas que solicita atender, concretando el número de usuarios por provincia, con un máximo global por proyecto de 200 personas, y un mínimo de 20 personas por provincia en la que manifieste que va a trabajar.

6. El Instituto Aragonés de Empleo realizará la distribución del número de personas a atender por cada una de las entidades beneficiarias siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido por cada una de ellas en relación con la valoración de su solicitud para atender a las personas destinatarias del programa previstas en el apartado sexto de la presente convocatoria.



7. El Instituto Aragonés de Empleo será el encargado de seleccionar a las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá proponer al Instituto Aragonés de Empleo candidatos para participar en el programa, debiendo ser validados por las Oficinas de Empleo que se designen como referencia para la entidad beneficiaria.

8. Durante el proceso de selección de las personas que participen en el programa, el Instituto Aragonés de Empleo determinará las personas que deban ser atendidas de forma obligatoria, sin que puedan ser rechazadas por la entidad beneficiaria, salvo por alguna de las siguientes causas debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social, incapacidad permanente, traslado de domicilio a otra provincia o comunidad, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena, y baja voluntaria.

Cualquier otra causa señalada por la entidad beneficiaria para rechazar a la persona enviada por la Oficina de Empleo, sea o no obligatoria su atención, deberá ser valorada por el Instituto Aragonés de Empleo para su admisibilidad o denegación.

En el proceso de selección de participantes se tendrá en cuenta de forma preferente a demandantes de empleo que no hayan participado en otros programas integrales de empleo con anterioridad. No obstante, si no se alcanzara el número de personas participantes, podrá admitirse a aquellas personas que ya hubieran participado en programas integrales de empleo de años anteriores hasta completar dicho número.

Séptimo.— Familia profesional a la que va dirigida el programa.

1. Cada entidad solicitante indicará, en el apartado correspondiente de la solicitud que acompaña a esta convocatoria, la familia profesional en la que se va a desarrollar el programa para la mejora de la empleabilidad y la inserción de los participantes, que deberá corresponderse con la denominación de las Familias Profesionales establecidas por el Instituto Nacional de las Cualificaciones en su página web: <http://incual.mecd.es/>.

2. La entidad presentará su proyecto dirigido a una sola familia profesional.

Octavo.— Servicios para la mejora de la empleabilidad.

1. Se consideran servicios para la mejora de la empleabilidad los siguientes.

a) Diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional:

De cada persona se identificarán, sus habilidades, competencias, formación, experiencia, intereses, situación familiar y posibles oportunidades profesionales, así como todas aquellas variables que se estimen relevantes para la elaboración del perfil profesional y evaluar su empleabilidad.

El perfil profesional contendrá un análisis competencial que se reflejará en un informe individual específicamente orientado al sector laboral que desarrolle el programa en el que participa, y al finalizar el programa se realizará una evaluación para determinar las competencias que ha adquirido y/o mejorado y las que necesita seguir desarrollando.

b) Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y suscripción del acuerdo personal de empleo (APE):

Una vez realizado el diagnóstico de empleabilidad, y de acuerdo con su perfil profesional, necesidades y expectativas, se elaborará, conjuntamente con la persona, un itinerario individual y personalizado de empleo que contendrá las principales actuaciones propuestas y el calendario para su realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

El itinerario deberá contener, al menos:

- La identificación de alternativas profesionales dentro del sector laboral en el que se trabaje a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.
- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo a su perfil, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.
- La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo.

Para la realización del itinerario individual y personalizado de empleo será necesaria la suscripción y firma del acuerdo personal de empleo (APE) entre la persona y el técnico/a orientador/a de la entidad, que obligará a ambas partes a cumplir con el compromiso de hacer lo posible por seguirlo.



- El itinerario se podrá ir modificando y adaptando a lo largo del programa, dependiendo de las necesidades detectadas en el participante.
- c) Acciones de acompañamiento del participante en el desarrollo de las actuaciones previstas en su itinerario. Asimismo, el personal técnico junto con la persona analizará el grado de cumplimiento de las actividades acordadas, resultados obtenidos y, si fuera necesario, reformulación de objetivos y participación en otras acciones.
- d) Desarrollo en competencias digitales:
 Se desarrollarán talleres de diferente nivel de conocimientos y destreza, dependiendo de las necesidades de las personas, con el objeto de que aprendan o perfeccionen el uso de las nuevas tecnologías como herramienta para la búsqueda de empleo y con ello mejoren la accesibilidad al mercado laboral, así como conocimientos y competencias digitales aplicados al sector laboral pertinente para adecuarse a los requerimientos de perfiles profesionales que se producen con los avances de las nuevas tecnologías en los sectores laborales.
 Todas las personas participantes, bien porque han realizado la formación o porque ya tenían los conocimientos, al finalizar el programa:
 - Dispondrán de una cuenta de correo electrónico incorporada a su demanda de empleo.
 - Serán capaces de inscribirse a ofertas de empleo.
 - Sabrán enviar su "currículum vitae" a las empresas.
 - Dispondrán de los conocimientos actualizados necesarios en relación a los avances que las nuevas tecnologías hayan producido en el sector laboral elegido por el programa en el que participen, y requeridos por las alternativas profesionales definidas como adecuadas a su perfil en su itinerario.
- e) Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su "currículum vitae" específicamente orientado al sector laboral del programa en el que se participa, y que refleje el perfil profesional de la persona. El "currículum vitae" se irá trabajando y mejorando a lo largo de todo el itinerario y se apoyará a la persona para la actualización de su demanda de empleo mediante el servicio de la "Oficina Electrónica" a través de internet.
- f) Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo:
 Se realizará el entrenamiento en técnicas y utilización de herramientas que ayuden a la persona en su búsqueda de empleo por cuenta propia o ajena, incluyendo el uso de medios telemáticos y redes sociales, poniendo especial énfasis en las particularidades y recursos específicos de búsqueda de empleo del sector laboral correspondiente al programa.
 El asesoramiento podrá hacerse a través de sesiones individuales o grupales, teniendo como contenido mínimo: los procesos de selección, las entrevistas de trabajo, las dinámicas de grupo, networking, etc.
- g) Actuaciones de desarrollo personal:
 Incluirán módulos específicos adaptados a las necesidades del colectivo, de mejora de las competencias transversales o competencias clave detectadas para el sector laboral específico que se trabaje en el correspondiente proyecto y especialmente requeridas por las empresas de dicho sector.
 El objetivo es conseguir que la persona tenga las habilidades y competencias necesarias para afrontar todo lo que implica la realización de una búsqueda de trabajo efectiva y el mantenimiento de un puesto de trabajo.
 Se tratarán temas como: el trabajo en equipo, la comunicación, la toma de decisiones, la Resolución de conflictos, etc.
- h) Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona:
 Podrá ser impartida por la entidad beneficiaria o ser derivada a centros externos donde se imparta la especialidad que se haya establecido en el diseño del itinerario de la persona.
 En función de la especialidad, o en el caso de no disponer de recursos adecuados o suficientes para su impartición, la entidad beneficiaria podrá subcontratar entidades públicas o privadas para llevar a cabo la formación.
 La entidad beneficiaria también podrá derivar a acciones formativas llevadas a cabo por otras entidades públicas o privadas con el fin de optimizar los recursos ocupacionales existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que exista ningún vínculo entre éstas, y la entidad beneficiaria se ocupará del seguimiento de la persona participante.



Se podrán realizar Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, derivadas de la formación realizada al amparo de estos programas.

- i) Información y conocimiento del entorno productivo del sector laboral correspondiente: Se realizará de tres formas, en función de las necesidades y perfiles profesionales detectados en los participantes:

- Mediante visitas a empresas del sector en la zona geográfica de actuación de la entidad y con mayor potencial de crecimiento, con el objeto de que las personas participantes consigan tomar decisiones de futuro con un conocimiento suficiente de las empresas vinculadas a estos sectores de su entorno laboral más inmediato, de las profesiones que requieren y de los perfiles necesarios. Estas visitas tendrán un carácter informativo y estarán presentes las personas participantes en función de las necesidades detectadas.

Para la realización de este acercamiento, se firmará un acuerdo entre la entidad que ejecute la acción y las empresas participantes, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

- Mediante sesiones informativas presenciales realizadas por la empresa en la sede de la entidad.

- Sesiones informativas individuales o grupales realizadas por la entidad beneficiaria para compartir con las personas usuarias información relevante y actualizada sobre el sector laboral correspondiente que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas participantes en el programa, en función de su perfil profesional.

2. Además de los servicios para la mejora de la empleabilidad señalados en el apartado anterior, la entidad beneficiaria realizará acciones de prospección de empresas del sector elegido, captación de ofertas de empleo potenciales y detección de necesidades de personal en las empresas.

Al finalizar el programa la entidad presentará la relación de empresas prospectadas, el contenido de la ficha de la empresa prospectada, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

3. En las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>, se incluye el documento denominado “Especificaciones técnicas para la realización de los servicios para la mejora de la empleabilidad” señalados en el punto 1 del apartado octavo de la presente convocatoria, donde se realiza la descripción de los mismos, la modalidad de impartición, su preparación y desarrollo, y la documentación de soporte necesaria. Asimismo, se describen las actuaciones a realizar para la prospección de empresas y captación de ofertas de empleo.

Noveno.— *Personas destinatarias del programa conceptuadas como “demandante atendido”.*

1. Será “demandante atendido” toda persona participante en el programa que reciba obligatoriamente, al menos, los siguientes servicios para la mejora de su empleabilidad:

- Diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional.
- Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y del acuerdo personal de empleo (APE).
- Acciones de acompañamiento del itinerario que sean necesarias para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el plan individualizado de cada participante. Al menos se realizarán dos acciones de acompañamiento.
- Desarrollo en competencias digitales.
- Tres servicios adicionales a los anteriores, de entre las previstas en las letras e) hasta la i) del punto 1 del apartado octavo de la presente convocatoria. Deben ser servicios diferentes entre sí.

2. Los servicios de mejora de la empleabilidad mencionados en el apartado anterior se realizarán a lo largo de los trece meses de duración del programa, pudiéndose desarrollar tanto en los períodos de tiempo en los que el participante esté contratado como en los que no esté contratado, y siempre en función de las necesidades detectadas en cada una de las personas atendidas.

3. En ningún caso podrá ser atendida una misma persona simultáneamente por dos entidades beneficiarias.



4. La justificación de los servicios de mejora de la empleabilidad señalados en el punto 1 del apartado octavo de la presente convocatoria se realizará del siguiente modo:
- a) Diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional:
 - Informe del técnico de la entidad sobre la primera toma de contacto con la persona participante, que debe contener un análisis competencial y las valoraciones donde se especificarán con detalle las potencialidades y carencias detectadas que sean relevantes para el proceso de inserción. Deberá estar firmado por el técnico de la entidad, y por el participante.
 - b) Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y suscripción del acuerdo personal de empleo (APE):
 - Documento acreditativo del itinerario individual y personalizado de empleo. Deberá estar firmado por el técnico de la entidad, por el coordinador del programa y por el participante.
 - Acuerdo personal de empleo (APE), documento elaborado al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo y que se entregará a las entidades beneficiarias. Deberá estar firmado por el técnico de la entidad y por el participante.

A partir del diagnóstico realizado, hace falta relacionar las diversas actuaciones y acordar con la persona participante la globalidad de las actuaciones a realizar.
 - c) Acciones de acompañamiento del participante en el desarrollo de las actuaciones previstas en su itinerario:
 - Informe final del técnico de la entidad en el que se recojan las acciones de acompañamiento en el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa y las fechas de realización. Deberá estar firmado por el técnico de la entidad y por el participante.
 - Copia de los correos electrónicos, o cualquier otro medio electrónico utilizado, si el seguimiento se realiza de forma telemática.
 - d) Desarrollo en competencias digitales:
 - Copia del certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado, en el que debe constar la duración en horas y contenido.
 - Declaración responsable en la que se manifieste que el participante dispone de una cuenta de correo electrónico incorporada a su demanda de empleo, es capaz de inscribirse a ofertas de empleo, sabe enviar su "currículum vitae" a las empresas, y dispone de los conocimientos actualizados necesarios en relación a los avances que las nuevas tecnologías hayan producido en el sector laboral elegido por el programa en el que participen, y requeridos por las alternativas profesionales definidas como adecuadas a su perfil en su itinerario.
 - e) Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su "currículum vitae":
 - "Currículum vitae" del participante adaptado a las tendencias y necesidades del sector laboral correspondiente.
 - f) Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo:
 - Copia del certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado, en el que debe constar la duración en horas y contenido cuando el servicio se realice de forma grupal. Si el servicio se presta individualmente, lo realizado durante la sesión quedará reflejado en un informe que deberá estar firmado por el técnico de la entidad y por el participante.
 - g) Actuaciones de desarrollo personal:
 - Copia del certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado, en el que debe constar la duración en horas y contenido cuando el servicio se realice de forma grupal. Si el servicio se presta individualmente, lo realizado durante la sesión quedará reflejado en un informe que deberá estar firmado por el técnico de la entidad y por el participante.
 - h) Actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona:
 - Copia del certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado, en el que debe constar la duración en horas y contenido.
 - i) Información y conocimiento del entorno productivo:
 - i.1) Si se realiza por la modalidad de visita a empresa:
 - Copia del acuerdo entre la entidad y la empresa a visitar.
 - Relación de los participantes que han realizado la visita, con su firma.
 - i.2) Si se realiza por la modalidad de sesiones informativas presenciales de la empresa en la sede de la entidad:



- Copia del informe firmado por la empresa y la entidad, en el que se recoja el contenido de la sesión, lugar de realización, fecha y duración.
- Relación de los participantes que han asistido a la sesión informativa, con su firma.

i.3) Si se realiza por la modalidad de sesiones informativas por la propia entidad:

- Copia del certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado, en el que debe constar la duración en horas y contenido cuando el servicio se realice de forma grupal. Si el servicio se presta individualmente, lo realizado durante la sesión quedará reflejado en un informe que deberá estar firmado por el técnico de la entidad y por el participante.

Además de la documentación señalada en particular para cada servicio de mejora de la empleabilidad, deberá entregarse con cada servicio realizado el documento "Control de asistencia del participante en el programa", a través del documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>. Si la actuación supone asistir en diferentes días, la persona participante firmará cada uno de los días que asista, con posterioridad a la finalización de la sesión. En el caso de que el servicio se realice de forma grupal, se deberá firmar por cada participante cada una de las sesiones del día en que se realicen. La entidad beneficiaria entregará un original de dicho documento a cada participante, de forma que pueda servirle como informe acreditativo de su participación en el programa.

Asimismo, de cada participante la entidad realizará un certificado final firmado por el coordinador del programa o superior jerárquico de la entidad y por el técnico en el que se haga constar la relación de actuaciones realizadas con esas personas y la veracidad del contenido de la información que consta en los documentos justificativos de dichas actuaciones. El certificado será presentado a la finalización del programa, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

5. A los efectos del pago de las actuaciones mencionadas en el punto 1 del apartado octavo de la presente convocatoria, cuya justificación corresponda al personal técnico, sólo se admitirán las realizadas y justificadas por el personal que la entidad beneficiaria ha acreditado ante el Instituto Aragonés de Empleo.

6. La relación nominal final de todas las personas atendidas por la entidad beneficiaria, se recogerá en el documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Décimo.— *Personas destinatarias del programa conceptuadas como "demandante insertado"*.

1. Será "demandante insertado" todo participante que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Ser "demandante atendido" por haber realizado todas las acciones obligatorias y las acciones adicionales, de acuerdo con lo previsto en la letra e) del punto 1 del apartado noveno de la convocatoria, a la finalización del programa.
- b) Haber cotizado el número de días previsto en alguno de los siguientes supuestos:
 - Al menos 180 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración del programa. Para el cómputo de los días cotizados también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los tres meses posteriores a la finalización del programa, siempre que el inicio de la relación contractual se hubiera producido dentro de la duración del mismo.
 - Menos de 180 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración del programa, habiendo sido dado de alta en una empresa en cualquiera de las modalidades de contratación indefinida, con independencia de la jornada de trabajo, siempre que el inicio de la relación contractual se hubiera producido, al menos, el último día de la finalización del programa y permaneciera de alta en los tres meses posteriores a la finalización del mismo.

2. Se considerará inserción laboral en el sector la producida en una actividad económica CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) o en una ocupación CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) relacionada con la familia profesional elegida por la entidad



solicitante, conforme establece el Instituto Nacional de las Cualificaciones en su página web: <http://incual.mecd.es/>.

3. Para el cómputo de la inserción se entenderá por “empresa ordinaria” aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. A los efectos de la consideración como “demandante insertado” se tendrán en cuenta los contratos realizados a partir de la fecha en la que el participante haya realizado, al menos, el “Diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional”, y el “Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo y del acuerdo personal de empleo (APE)”, siempre y cuando al finalizar el programa el participante haya realizado todos los servicios de mejora de la empleabilidad necesarios para la consideración como “demandante atendido” señalados en el punto 1 del apartado noveno de la presente convocatoria.

5. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si la jornada parcial establecida en el contrato de trabajo es igual o superior al 50% de la jornada completa se computarán los días de alta en la empresa como días cotizados, asimilando esta situación a la de un trabajador a jornada completa.

- Si la jornada parcial establecida en el contrato es inferior al 50% de la jornada completa se computarán los días trabajados en la empresa como días cotizados. Para ello se ha de partir de los días de alta en un contrato a tiempo parcial, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo, aplicándose a éste el coeficiente de parcialidad que corresponda, siendo el resultado el número de días que se considerarán efectivamente cotizados.

6. Para el cómputo de la inserción se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación de la inserción.

7. En el supuesto de que se produzcan inserciones en empresas de trabajo temporal, para el cómputo del objetivo mínimo de inserción en el sector, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 2 de este apartado respecto a las empresas usuarias.

8. Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, deberán excluirse los siguientes supuestos:

- Contratación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, Programa de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.

- Cualquier forma de acceso a la Administración Pública, como funcionario, personal estatutario o contratado laboral.

- Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa. No obstante lo anterior, se computará el contrato fijo discontinuo cuya fecha de inicio se produzca dentro de la vigencia del programa, así como los llamamientos que pudieran derivarse del mismo dentro de la vigencia del programa.

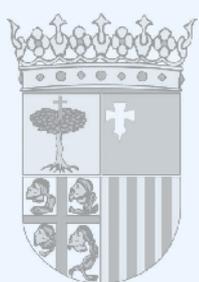
- Inserción derivada de acuerdos con compromiso de contratación.

9. Para todos los supuestos señalados en este apartado decimotercero de la convocatoria, los días de inserción serán comprobados a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral (“e-SIL”) expedida por la Seguridad Social.

En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través del sistema e-SIL, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades colaboradoras deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

Para la comprobación de las inserciones por ocupaciones se utilizará la aplicación informática “Contrat@” del Servicio Público de Empleo Estatal.

10. La relación nominal final de todas las personas insertadas por la entidad beneficiaria, se recogerá en el documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.



Undécimo.— *Requisitos de los recursos humanos de las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actuaciones del programa.*

1. Según establece la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, la entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de los recursos humanos para el desarrollo del programa, lo cual quedará de manifiesto mediante declaración responsable.

2. Los requisitos que debe reunir el personal técnico encargado de impartir las acciones, a nivel de titulación académica y de experiencia laboral, simultáneamente, serán los siguientes:

a) Estar en posesión de alguna titulación académica a nivel de licenciatura, diplomatura, grado o máster del Espacio Europeo de Educación Superior, y preferentemente:

- Licenciado en: Sociología, o Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o Derecho, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).

- Diplomado en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o Primer Ciclo de Licenciatura de Derecho.

- Grados del Espacio Europeo de Educación Superior de doscientos cuarenta créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.

- Másteres del Espacio Europeo de Educación Superior entre sesenta y ciento veinte créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.

- Cualquier otra titulación a nivel de licenciatura, diplomatura, grado o máster del Espacio Europeo de Educación Superior relacionada con el sector de trabajo solicitado por la entidad en su programa.

b) Tener una experiencia laboral verificable de al menos seis meses, en cualquiera de las siguientes ocupaciones:

- Técnico de orientación profesional y/o gestión de empleo.

- Técnico de recursos humanos.

- Prospector de empleo.

- Técnico en programas de formación (Escuela Taller, Taller de Empleo) y/o en programas de promoción de empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción).

3. La acreditación de los recursos humanos de la entidad beneficiaria se realizará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y, en todo caso hasta el día anterior a la fecha de inicio del programa por parte de la entidad beneficiaria.

En dicho plazo, la entidad beneficiaria presentará, a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la copia simple de la siguiente documentación:

- Escrito con la relación de los recursos humanos que la entidad beneficiaria pone a disposición del programa, identificados con nombre y apellidos, así como la provincia de actuación.

- La titulación académica del personal técnico de la entidad beneficiaria que participe en el programa, y,

- El "currículum vitae" para acreditar la experiencia laboral.

La documentación será comprobada y validada por el Instituto Aragonés de Empleo.

Los recursos humanos deberán estar contratados por la entidad beneficiaria.

4. Cada participante en el programa tendrá asignado un técnico de referencia que se encargará del diseño del itinerario, seguimiento y acompañamiento durante toda la vigencia del programa.

Sólo se admitirá cambio de personal cuando se produzca una baja por incapacidad temporal, o termine su relación laboral con la entidad. En esos supuestos, la entidad beneficiaria lo comunicará al Instituto Aragonés de Empleo mediante escrito presentado en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los 15 días siguientes a la fecha en la que se produzca esa situación, acompañado de la documentación acreditativa de la titulación académica y de la experiencia laboral del técnico, con un perfil similar al de la persona reemplazada, en ambos casos como copia simple. Si se trata de personal de apoyo, no deberá acreditarse titulación ni experiencia. El Instituto Aragonés de Empleo comprobará y validará la documentación presentada.

5. La entidad beneficiaria de la subvención contará con al menos un local en la/s provincia/s en la/s que solicite actuar, y asimismo en cada una de las zonas geográficas solicitadas di-



mencionado para el número de personas encargadas de atender en el programa y dotado de espacios diferenciados para la atención individual y grupal de los mismos.

El local/es puesto/s a disposición del programa deberá estar en condiciones de funcionamiento, aspecto éste que podrá ser comprobado por el Instituto Aragonés de Empleo.

La acreditación del local o locales se hará, en el momento de la presentación de la solicitud, mediante copia simple del documento que acredite su titularidad, o en su caso, el vínculo jurídico que permita su utilización en favor de la entidad solicitante, así como el domicilio en el que esté/n ubicado/s.

6. La entidad beneficiaria de la subvención dispondrá de recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la convocatoria correspondiente, que permitan el trabajo de los técnicos de la entidad beneficiaria y de los participantes en el mismo, lo cual se pondrá de manifiesto en el momento de la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable.

7. La entidad beneficiaria deberá tener experiencia en la realización de acciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los participantes, y en su caso, desarrollar procesos para la inserción laboral por cuenta propia o ajena, lo cual se pondrá de manifiesto en el momento de la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable.

8. Todas las especificaciones técnicas mencionadas en los apartados anteriores deberán mantenerse por la entidad beneficiaria durante la vigencia del programa, y podrán ser objeto de comprobación y verificación "in situ", en cualquier momento del mismo, por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Duodécimo.— Objetivo de inserción.

El objetivo cuantificado de inserción mínima del 25% deberá ser en el sector seleccionado por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado decimo de la presente convocatoria.

Decimotercero.— Cuantía de la subvención.

1. Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria serán:

- 890 euros por demandante atendido, en los términos establecidos en el punto 1 del apartado noveno de la presente convocatoria.

- 2216 euros por demandante insertado, en los términos previstos en el punto 1 del apartado decimo de la presente convocatoria.

El módulo por demandante insertado se incrementará en un 25% sólo en los casos de inserción laboral de participantes en la familia profesional solicitada por la entidad, con el objeto de reforzar la finalidad del programa prevista en el punto 2 del apartado primero de la presente convocatoria, y valorándose la mayor exigencia que supone para la entidad realizar una orientación especializada, personalizar las herramientas y realizar una prospección de ofertas enfocadas a la familia profesional seleccionada y no al mercado laboral en general.

2. Si se cumplen los requisitos para la consideración de demandante insertado, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas para ello en el punto anterior. En estos casos, no se percibirán además las cantidades previstas por ser demandante atendido.

3. Si no se cumplen los requisitos para la consideración de demandante insertado, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas por ser demandante atendido, siempre que se hayan recibido los servicios señalados en el punto 1 del apartado noveno de la presente convocatoria.

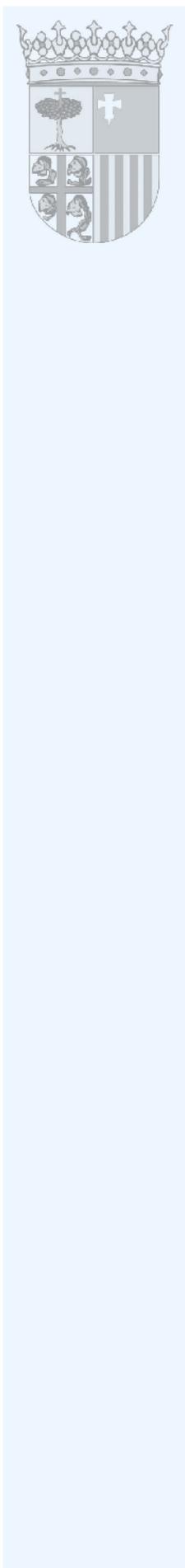
4. Para determinar la cuantía de la subvención que le corresponda a cada entidad beneficiaria se aplicarán los límites señalados en el punto 1 de este apartado.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad se establecerá en la Resolución de concesión. Dicha cuantía se calcula teniendo en cuenta un máximo de un 45% de inserción de la totalidad de los participantes.

En relación con el objetivo mínimo de inserción en el sector se tendrá en cuenta lo previsto en el punto 2 del apartado primero y en el apartado duodécimo de la presente convocatoria.

Decimocuarto.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:



CRITERIO DE VALORACIÓN	TOTAL PUNTOS	PUNTOS DESGLOSADOS
A) Experiencia de la entidad e inserción	25	A1) Por programa: 15 puntos A2) Por objeto social: 10 puntos
B) Metodología y procesos para el desarrollo del programa	55	B1) Descripción de perfiles profesionales y diseño del itinerario de inserción: 20 B2) Metodología y herramientas utilizadas para la realización de las acciones: 10 B3) Prospección de empresas: 15 B4) Difusión del programa: 6 B5) Metodología del seguimiento y evaluación: 4
C) Ámbito geográfico	10	
D) Infraestructura, locales, humanos, técnicos y materiales para la ejecución del programa.	4	
e) Gestión de calidad	6	UNE-EN ISO 9001, o EFQM: 2 Responsabilidad Social: 2 Distintivo igualdad: 2
TOTAL	100	

A) La experiencia de la entidad será valorada hasta un máximo de 25 puntos en relación a programas de carácter integral que incluya acciones de diversa índole tendentes a la orientación, mejora de la empleabilidad de sus participantes, y en su caso, desarrollen procesos para la inserción laboral por cuenta propia o ajena, desarrollados en los 4 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, tomando como referencia la fecha de publicación de las convocatorias, o la fecha de suscripción de convenios, o la fecha de firma de los contratos, en todos los casos con Administración Pública; así como la fecha de suscripción de convenios o acuerdos, o la fecha de firma de los contratos fuera de la Administración Pública, distribuidos del siguiente modo:

A1) Por la experiencia en la realización de programas mencionados en el apartado A), hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo a las siguientes situaciones:

A1.1) Se valora con 3 puntos por cada programa.

A1.2) Se valora con 1 punto adicional por cada uno de los programas valorados de acuerdo con el criterio A1.1) que hayan sido concedidos por la Administración Pública a través de adjudicación de convocatorias o suscripción de convenios de colaboración o firma de contratos.

A1.3) Se valora con 1 punto adicional por cada programa valorado de conformidad con el criterio A1.1), y que además fuera expresamente dirigido a un sector laboral concreto, o 2 puntos adicionales si el programa corresponde al sector de la solicitud presentada a esta convocatoria.

A1.4) Se valora con 1 punto adicional por cada uno de los programas valorados de acuerdo con el criterio A1.1), que incluya un objetivo de inserción laboral cuantificado y cumplido, mediando acreditación del órgano concedente de dicho cumplimiento.

A2) Si el objeto social o fin de la entidad se relaciona con el sector del proyecto solicitado, se valorará con 10 puntos. Para ello será necesario que la entidad obtenga, al menos, tres puntos en el apartado A1).

La acreditación de la experiencia en el desarrollo de los programas que se valoren de acuerdo a lo antes descrito se realizará del siguiente modo:

a) La adjudicación de convocatorias deberá ser acreditada por la entidad solicitante mediante la aportación de la correspondiente norma de convocatoria y de la Resolución de concesión de la subvención, u otro documento del órgano convocante que acredite la adjudicación.



- b) La suscripción de convenios se acreditará mediante la aportación del convenio firmado.
- c) La suscripción del contrato se acreditará mediante la aportación del contrato firmado.
- d) El objeto social se acreditará mediante la presentación de los Estatutos o Escritura de constitución de la entidad.

Dicha documentación será presentada junto con el apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria. Los programas a valorar deberán estar debidamente identificados, señalando:

- Para el caso de convocatorias: su denominación completa, el diario oficial de publicación, la fecha de publicación y dirección url.
- Para el caso de convenios: su denominación completa, el diario oficial de publicación (en su caso), la fecha de firma, y dirección url (en su caso).
- Para el caso de contratos: su denominación completa, y la fecha de firma.

En el criterio de valoración A) "Experiencia de la entidad e inserción", el número máximo de programas a valorar será de 5.

En el caso de programas cuya adjudicación, o suscripción, o contratación corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se encuentren en su poder, o hayan sido elaborados por éste, la entidad no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Metodología y procesos para el desarrollo del Programa. Definición de perfiles, diseño de itinerarios, prospección de empresas y gestión de ofertas.

Será valorado hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos del modo siguiente:

B1) Descripción de los perfiles profesionales y diseño del itinerario de inserción laboral en función del perfil de las personas destinatarias del programa.

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Informe de la entidad solicitante justificando la selección del sector: será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Diseño del itinerario de inserción laboral, descripción de perfiles profesionales individualizado y especializado según el sector laboral seleccionado por la entidad, y en función de las personas destinatarias del programa: será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

B2) Metodología y herramientas utilizadas para la realización de las acciones de mejora de la empleabilidad y la inserción en el sector seleccionado por la entidad.

Será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la descripción de contenidos, especificaciones y concreciones en función del sector laboral desarrollado en el programa en relación con las diversas acciones y herramientas enumeradas en las letras de la d hasta la i del punto 1 del apartado octavo de la presente convocatoria.

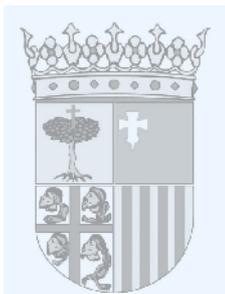
B3) Metodología seguida para la prospección de empresas.

Será valorado hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Apoyos de empresas del sector que se comprometan a colaborar con la entidad solicitante concretando en un documento, firmado por la entidad y la empresa, que se presentará junto con el "Informe para valoración" de la solicitud de subvención que acompaña a la presente convocatoria, en el que se recogerá el contenido de la colaboración, bien sea participando en acciones informativas del mercado laboral, prácticas no laborales, ofrecimiento de puestos a gestionar u otros aspectos relacionados con las acciones descritas en el apartado undécimo de la presente convocatoria. Se podrán presentar hasta un máximo de 20 apoyos empresariales, resultando especialmente relevantes los de empresas de más de 50 trabajadores/as.
Será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Descripción de la metodología utilizada para prospección de empresas y gestión de ofertas, teniendo en cuenta el sector seleccionado por la entidad.
Será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

B4) Difusión del programa: se realizará una descripción de la metodología, instrumentos, y canales de comunicación utilizados por la entidad para llevar a cabo la difusión del programa desde su inicio hasta la finalización.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.



B5) Metodología del seguimiento y descripción del sistema de evaluación continuada de las actuaciones realizadas en el programa, así como las herramientas utilizadas para la evaluación del grado de satisfacción de las personas participantes en el mismo.

Será valorado hasta un máximo de 4 puntos.

Para la valoración de todos los apartados del criterio B) se tendrá en cuenta la información que aparezca en el espacio correspondiente del apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención que acompaña a la presente convocatoria.

C) Ámbito geográficos de actuación de la entidad solicitante.

Será valorado hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

- 0,50 puntos por cada grupo de 40 participantes solicitados en la provincia de Zaragoza.

- 1 punto por cada grupo de 20 participantes solicitados en la provincia de Huesca.

- 2 puntos por cada grupo de 20 participantes solicitados en la provincia de Teruel.

Los grupos de participantes inferiores a los indicados en cada provincia no serán valorados.

Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

Sólo se valorará el ámbito geográfico de actuación que la entidad haya acreditado en su solicitud mediante la presentación del documento acreditativo de la titularidad del local o locales en los que se realiza el programa, o en su caso, el vínculo jurídico que permita su utilización en favor de la entidad solicitante, así como el domicilio en el que esté/n ubicado/s, no valorándose en caso contrario.

D) Infraestructuras, locales, recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del programa.

Serán valorados hasta un máximo de 4 puntos.

Se tendrá en cuenta la descripción de los espacios destinados por la entidad para la búsqueda de empleo de los participantes, así como los recursos técnicos y materiales puestos a disposición del programa.

Se diferenciarán las infraestructuras y recursos técnicos por sede y provincia de actuación de la entidad.

E) Acreditación de los sistemas de gestión de calidad de los servicios.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá acreditar:

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo (orientación profesional, o intermediación, o programas de inserción), o el Certificado EFQM.

El Certificado que se presente, deberá estar en vigor, y emitido por una entidad acreditada.

Será valorado con 2 puntos, tanto si dispone de uno como de los dos certificados.

- Estar en posesión del Sello de "Responsabilidad Social de Aragón" u otro equivalente a nivel autonómico o estatal.

El sello que se presente deberá estar en vigor, y emitido por una entidad acreditada.

Será valorado con 2 puntos.

- Distintivo de "Igualdad en la empresa", cuya concesión y utilización se regula en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre. Deberá presentarse el logotipo y representación gráfica del distintivo "Igualdad en la empresa" en vigor, así como el documento acreditativo de su concesión.

Será valorado con 2 puntos.

La acreditación de los sistemas de gestión de calidad de los servicios mencionados anteriormente deberá presentarse junto con el "Informe para valoración" de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

2. Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios anteriormente señalados, el otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance como mínimo 35 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, y el número total de personas destinatarias del programa.

Decimoquinto.— *Iniciación del procedimiento.*

Según el artículo 15.1 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, el procedimiento de concesión de las subvenciones de los Programas contemplados en el Capítulo II de esta Orden, se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del



Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siendo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Decimosexto.— Tramitación de las solicitudes por medios electrónicos.

1. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se formularán únicamente por medios electrónicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.

3. Para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes por medios electrónicos deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

4. En la solicitud de subvención deberá especificarse obligatoriamente el número total de personas a atender, su distribución geográfica, y la familia profesional a la que va dirigida el programa.

5. Sólo se admitirá una solicitud de subvención junto con el “Informe para valoración” por entidad y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.). De igual forma, solo se podrá participar con una única solicitud e “Informe para valoración”, bien sea como entidad independiente, bien sea como entidad conformada por un grupo de entidades, de la que se es parte.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden de convocatoria, el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

7. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta Orden de convocatoria.

Decimoséptimo.— Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es>, y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Las solicitudes deberán acompañarse, en copia simple, de la documentación complementaria exigida en el artículo 16.4 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entenderá autorizada por la entidad solicitante, salvo que conste en su solicitud de subvención su oposición expresa. Si no consta dicha oposición, el Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar los datos necesarios de dicha entidad a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración para la Resolución de su solicitud.

3. Junto con la solicitud y la documentación complementaria, la entidad solicitante presentará declaración responsable en relación a los siguientes aspectos:

- Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, relativo a la disponibilidad de recursos humanos, recursos materiales y equipa-



mientos técnicos para la realización del programa, y tiene experiencia en la realización de acciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los participantes, disponiendo de la documentación que acredita todos esos requisitos.

- Que la entidad solicitante se compromete a suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo un “acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal”, y a cumplir en el tratamiento de datos personales con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

- Que la entidad solicitante no ha sido excluida del acceso a beneficios de programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se enumeran en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada por Resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, según establece el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

- Que no ha solicitado/no ha percibido otras subvenciones ni ayudas para la misma finalidad.

- Que ha solicitado/ha percibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Decimoctavo.— Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimonoveno.— Registro electrónico de la solicitud.

1. En relación con el registro de la solicitud se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. La solicitud de la subvención, junto con la documentación complementaria que la acompaña y un índice con la numeración y nombre de los documentos enviados, se presentará a través de la dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

El índice de los documentos que presente la entidad se hará de con la siguiente numeración y nombre de documento:

1. “Escritura” o “Escrito no presentación Escritura”, según el supuesto.
2. “Acreditación capacidad representante legal” o “Escrito capacidad en Escritura”, según el supuesto.
3. “Estatutos” o “Escrito no presentación Estatutos”, según el supuesto.
4. “Tarjeta identificación fiscal”.
5. “Ficha de terceros”.
6. “Certificaciones estar al corriente”.
7. “Acreditación local/es”.
8. “Escrito realización PIMEI 2018”.
9. “Informe para valoración”.

3. En relación con el registro electrónico de documentos, a efectos de cómputo de los plazos, se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:

- a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo Orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

- c) El inicio del cómputo de los plazos vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

Vigésimo.— Información sobre el estado de tramitación.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

Vigésimo primero.— Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Según establece el artículo 17 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, la instrucción se practicará en los siguientes términos:

- a) El Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.
- b) La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por la persona titular del Servicio de Intermediación de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo e integrada por los responsables de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. Actuará como Secretario/a la persona responsable de la Sección de Intermediación del Servicio de Intermediación, con voz, pero sin voto.
- c) La Comisión de Evaluación evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Orden, y detallados en cada convocatoria, realizando el examen y comparación de las solicitudes, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas en Orden decreciente de mayor a menor puntuación obtenida, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante en aplicación de los citados criterios.

2. Durante la instrucción del procedimiento y su Resolución, las notificaciones a las entidades solicitantes se realizarán por medios electrónicos, tal y como establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo segundo.— Propuesta de Resolución.

1. De acuerdo con el artículo 18 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. No se requerirá aceptación expresa de la propuesta de Resolución.

3. La propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión, según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo tercero.— Resolución de los procedimientos.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, tras la propuesta de Resolución definitiva, notificada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, resolverá el procedimiento la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención. Las resoluciones del procedimiento serán notificadas a las entidades beneficiarias, y asimismo se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Empleo.



Vigésimo cuarto.— Reformulación de la solicitud.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de Resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Vigésimo quinto.— Recursos, plazo y forma de interposición.

Según establece el artículo 20 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, contra la Resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejero competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo sexto.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1. De la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en el artículo 27.1 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

2. Finalizada la duración máxima del programa, la entidad beneficiaria comunicará este hecho al Instituto Aragonés de Empleo en los diez días siguientes, a través del documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

3. Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actuaciones objeto del programa, mediante la entrega obligatoria de los documentos normalizados que se incluirán en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

4. Para la justificación de la subvención se presentará la siguiente documentación:

4.1. Justificación de las actuaciones realizadas con cada participante, según el caso:

- Control de asistencia del participante en el programa.

- Informe sobre el diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional.

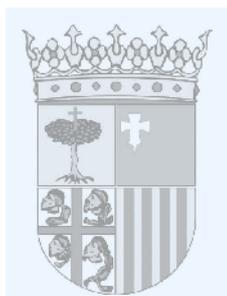
- Documento acreditativo del itinerario individual y personalizado de empleo y Acuerdo personal de empleo (APE).

- Informe sobre las acciones de acompañamiento del participante en el desarrollo de las actuaciones previstas en su itinerario.

- Correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico utilizado, si el seguimiento se realiza de forma telemática.

- Certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado en relación con el desarrollo de competencias digitales.

- Declaración responsable en la que se manifieste que el participante dispone de una cuenta de correo electrónico incorporada a su demanda de empleo, es capaz de inscribirse a ofertas de empleo, sabe enviar su "currículum vitae" a las empresas, y dispone de los conocimientos actualizados necesarios en relación a los avances que las nuevas tecnologías hayan producido en el sector laboral elegido por el programa en el que participen.



- "Curriculum vitae" del participante.
 - Certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado en relación con el asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo. Si el servicio se presta individualmente, lo realizado durante la sesión quedará reflejado en un informe que deberá estar firmado por el técnico de la entidad y por el participante.
 - Certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado en relación con las actuaciones de desarrollo personal. Si el servicio se presta individualmente, lo realizado durante la sesión quedará reflejado en un informe que deberá estar firmado por el técnico de la entidad y por el participante.
 - Certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado en relación con las actuaciones de formación técnico-profesional para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona.
 - Acuerdos de las visitas a empresas.
 - Relación de participantes que asisten a la visita a empresa.
 - Informe en el que se recoja el contenido de la sesión informativa realizada por la empresa en la sede de la entidad.
 - Relación de participantes que asisten a la sesión informativa de la empresa en la sede de la entidad.
 - Certificado, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado en relación con las sesiones informativas sobre el conocimiento del entorno productivo realizadas por la entidad. Si el servicio se presta individualmente, lo realizado durante la sesión quedará reflejado en un informe que deberá estar firmado por el técnico de la entidad y por el participante.
 - Certificado final de los servicios de mejora de la empleabilidad recibidos por cada participante. Justificación de las personas atendidas: relación de.
 - 4.2. Justificación de las personas atendidas: relación de las personas atendidas.
 - 4.3. Justificación de las personas insertadas: relación de las personas insertadas.
 - 4.4. Justificación de los indicadores del programa:
 - Modelo de recogida de datos estadísticos a los participantes.
 - Modelo de recogida de resultados inmediatos tras participar en el programa.
 - 4.5. Justificación de la evaluación del programa:
 - Cuestionario de evaluación del programa.
 - Informe de la entidad beneficiaria con el análisis y conclusiones de los resultados obtenidos.
 - 4.6. Justificación de la prospección de empresas:
 - Relación de empresas prospectadas.
 - Ficha individual de cada empresa prospectada.
 - 4.7. Justificación económica de la subvención concedida:
 - Justificación económica desglosando el número de personas atendidas e insertadas.
 - Memoria económica donde se recojan las cuantías asignadas a dicho concepto, con una descripción que asegure información suficiente para conocer la indubitada relación del gasto con el programa, pudiendo ser solicitada dicha Memoria para comprobaciones o auditorías.
 - 5. Toda la documentación de la justificación de la subvención se presentará, junto con un índice con la numeración y nombre de los documentos enviados, a través de la dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, dirigido a la Dirección Provincial correspondiente (si la entidad actúa en una sola provincia), o al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo (si actúa en más de una provincia).
 - 6. El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación del programa subvencionado, y procederá a la liquidación final de la subvención, notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante propuesta de Resolución con plazo de alegaciones, y posterior Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.
 - 7. La entidad beneficiaria deberá conservar durante cuatro años, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en una forma que permita su identificación durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.



Vigésimo séptimo.— Plazo de justificación.

1. La justificación de la subvención concedida será presentada por la entidad beneficiaria en los tres meses siguientes a la finalización del programa, realizándose como una liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión elaboradas al efecto por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

El plazo señalado para la justificación de la subvención podrá ser ampliado por el Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a su finalización, previa solicitud de la entidad adjudicataria de la subvención, siempre y cuando la autorización de dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y no perjudique con ello derechos de terceros.

2. Transcurrido el plazo de justificación, o ampliación cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el Instituto Aragonés de Empleo lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para la corrección. La falta de subsanación llevará consigo la exigencia de reintegro si los defectos son sustanciales.

Vigésimo octavo.— Pago.

1. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre.

2. En la actual situación de prórroga presupuestaria de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con esta norma el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el límite del 50% de la cuantía total de la subvención concedida a entidades sin fin de lucro.

Este pago anticipado de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro requerirá siempre que éstos garanticen el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

3. Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar al Instituto Aragonés de Empleo a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la siguiente documentación:

- a) Comunicación de inicio del programa, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.
- b) Solicitud de anticipo, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.
- c) Ficha de terceros firmada por la entidad bancaria, según documento que aparece en la convocatoria.

En el caso de que los datos bancarios consignados en la "Ficha de terceros" de la entidad adjudicataria se modifiquen a lo largo de la vigencia del programa, deberá comunicarse al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo mediante la presentación de una nueva "Ficha de terceros" firmada por la entidad bancaria, a través de registro electrónico.

- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Tesorería General de la Seguridad Social, ambos como copia simple.

Si la entidad colaboradora no presentara dicha documentación, deberá autorizar al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo para que realice la oportuna comprobación. Para ello deberá presentar un escrito mediante registro electrónico junto con el resto de documentación.

De oficio, el Servicio de Intermediación realizará la comprobación de que la entidad colaboradora no tiene deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. El plazo para la solicitud del anticipo se determinará en la Resolución de concesión de la subvención.

5. El pago de los anticipos se realizará a las entidades a las que se les haya concedido la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron convocadas, aun cuando el desarrollo de las mismas se prolongue durante el año natural posterior.

Vigésimo noveno.— Revocación.

En materia de revocación, las entidades beneficiarias quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

Trigésimo.— Control y seguimiento de las subvenciones.

1. El control y seguimiento de las subvenciones se realizará de acuerdo al artículo 32 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. Se planificará por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ámbito de actuación de cada entidad la realización de una visita técnica en la que podrán participar tanto personal de la Dirección Provincial como de la Oficina de Empleo de referencia, con el objeto de comprobar sobre el terreno la realización de las actuaciones previstas en el programa, los recursos humanos asignados al programa, el material utilizado por los participantes, la idoneidad de las instalaciones, y el testimonio gráfico de la publicidad del programa en el material, folletos, carteles, señalética.

En el supuesto de que a la Oficina de Empleo de coordinación se le haya asignado un ámbito territorial provincial se recomienda que sean los responsables de las Oficinas de Empleo comarcales correspondientes los que se desplacen a realizar las visitas a las localidades en las que la entidad desarrolle las acciones del programa.

3. Con lo observado en la visita, el personal responsable de la Dirección Provincial correspondiente cumplimentará el documento "Visita técnica de verificación", que será remitida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

4. En función del ámbito geográfico de actuación de las entidades beneficiarias de la subvención, se podrán realizar Comisiones mixtas de coordinación y seguimiento:

- Si la entidad actúa solamente en una provincia, se creará una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del desarrollo del programa que funcionará como órgano colegiado, y estará formada por representantes de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo (presidente, secretario y vocal), la persona responsable de la Oficina de Empleo de coordinación, y dos personas representación de la entidad que actuarán como vocales.

- Si la entidad actúa en dos o tres provincias, se creará una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del desarrollo del programa que funcionará como órgano colegiado, y estará formada por representantes del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo (presidente, secretario y vocal), un representante de la Dirección Provincial de cada provincia y la persona responsable de la dirección de la Oficina de Empleo de coordinación, así como dos personas representación de la entidad que actuarán como vocales.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

Trigésimo primero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 33 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, y, además:

- a) Relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo.
- b) Disponer de un sistema de firma electrónica reconocida habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
- c) Acreditar mediante un escrito en el momento de la presentación de la solicitud, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subven-



- ciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Utilizar los documentos normalizados que se incluirán en las instrucciones de gestión del programa e instrucciones de gestión económica del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>, sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
 - e) Realizar las actuaciones obligatorias señaladas en el apartado noveno.1 de la convocatoria con las personas destinatarias del programa para que sean conceptuadas como “demandante atendido”, y asimismo alcanzar el objetivo cuantificado de inserción señalado en el apartado undécimo de la convocatoria.
 - f) Mecanizar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con los participantes en el programa.
 - g) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. Ello conlleva que las entidades beneficiarias actuarán en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.
 - h) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la Ficha de terceros, de forma inmediata, durante el desarrollo del programa, mediante su presentación en registro.
Igualmente, si durante el desarrollo del programa, se produjeran pignoraciones, cesiones o prendas, y cualquier otra circunstancia que se produjera sobre los derechos de crédito derivados de la concesión de la subvención, deberá comunicarse al Instituto Aragonés de Empleo de forma inmediata, mediante su presentación en registro.
 - i) Que los recursos humanos de las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actuaciones del programa cumplan con los requisitos señalados en el apartado undécimo de la presente convocatoria.
 - j) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - k) Mantener un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
 - l) Disponer de todos los documentos justificativos de la subvención durante un plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la subvención concedida. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias auténticas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría. Asimismo, deberá disponer de una memoria económica donde se explique de forma detallada y clara el desglose de los gastos del programa haciendo referencia a su naturaleza, imputación y vinculación con el mismo, a los efectos de controles de auditorías posteriores.
 - m) Suministrar al Instituto Aragonés de Empleo los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores.
 - n) El cumplimiento de las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, si le es de aplicación, así como las señaladas en el artículo 38 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Trigésimo segundo.— *Reintegros.*

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.



2. Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiéndose como tal haber superado el 50% de los compromisos y obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria.

Trigésimo tercero.— *Compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones.*

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

Trigésimo cuarto.— *Publicidad de las subvenciones.*

1. Será de aplicación el artículo 36 de la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre.

2. Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. Igualmente, si de la Orden EIE por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para financiar programas para la mejora de la empleabilidad y la inserción reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden EIE/1591/2018, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas integrales para la mejora de la empleabilidad y la inserción, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5. El modelo normalizado de cartel identificador del programa aparece como documento anexo de la convocatoria, y asimismo en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, y puestas a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Trigésimo quinto.— *Transparencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo.

Trigésimo sexto.— *Protección de datos.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo es el responsable del tratamiento de “Acciones y programas de orientación”. Los datos personales serán tratados con el fin de gestionar la participación, el seguimiento y el control en las acciones y programas de orientación. La licitud del tratamiento de los datos supone el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos y, en los casos en que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán los datos personales a terceros salvo obligación legal.

2. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos.inaem@aragon.es.

La consulta de información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>.

Trigésimo séptimo.— *Términos y plazos.*

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Trigésimo octavo.— *Copia auténtica de documentos.*

El artículo 27.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán hacer copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada.

Trigésimo noveno.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Cuadragésimo.— *Eficacia.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de julio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

RELACIÓN DE ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ANEXO I. Solicitud de subvención.
- ANEXO II. Informe para valoración.
- ANEXO III. Acuerdo de encargado de tratamiento de datos.
Documento: Ficha de terceros.
- ANEXO IV. Cartel identificativo del programa.

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN		<input type="button" value="Grabar"/>	<input type="button" value="Aceptar"/>
	ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		<input type="button" value="Borrar"/>	<input type="button" value="Imprimir"/>
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora	
Espacio para validación mecánica				

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

FAMILIA PROFESIONAL A LA QUE VA DIRIGIDA EL PROGRAMA

Seleccionar una familia profesional de la lista:

Familia profesional:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón Social N.I.F./C.I.F.

Nº Inscripción Seg. Social Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Objeto social

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º Apellido 2º Nombre

Tipo de Documento de Identidad que aporta: Número

Cargo o representación que ostenta (Titular de la empresa, administrador, gerente...)

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

e-mail

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

Relacionada con la entidad solicitante, como copia simple:

- 1.- Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación) o documento análogo que acredite la inscripción en el registro público, salvo que ya esté en poder del INAEM, en cuyo caso se presentará escrito indicando claramente el nombre de la convocatoria, el año, y el Servicio o Departamento del INAEM ante el que se presentó..
- 2.- Escritura o documento notarial acreditativo de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante para actuar en nombre y representación de la misma, o escrito en el que se haga constar que la capacidad del representante legal de la entidad está incluida en la escritura.
- 3.- Estatutos de la entidad, salvo que ya estén en poder de INAEM, en cuyo caso se presentará escrito indicando claramente el nombre de la convocatoria, el año y el Servicio o Departamento del INAEM ante el que se presentó.
- 4.- Tarjeta de identificación fiscal.
- 5.- Ficha de terceros (datos bancarios), según el modelo que se acompaña en la convocatoria, con datos actualizados a 2019 y firmado por la entidad bancaria..
- 6.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no autorizando al INAEM la consulta de esos datos.

Relacionada con el desarrollo del Programa, como copia simple:

- 1.- Documento acreditativo de la titularidad del local o locales en los que se realiza el programa, o en su caso, el vínculo jurídico que permita su utilización en favor de la entidad solicitante, así como el domicilio en el que esté/n ubicado/s.
- 2.- Escrito de la entidad solicitante en el que se indica que está realizando los compromisos y actuaciones previstas en relación con la subvención concedida para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción correspondiente al año 2018.
- 3.- Informe para valoración (Anexo II de la presente convocatoria)



PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

##

CONSENTIMIENTO

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Empleo, PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la administración, SALVO que conste en procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado y, en su caso, su representante se opongan a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que corresponda.

- ME OPONGO a que el INAEM realice consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT).
- ME OPONGO a que el INAEM realice consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ME OPONGO a que el INAEM realice consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ME OPONGO a que el INAEM pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, informe de vida laboral de la empresa solicitante.
- ME OPONGO en calidad de representante a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de mis datos de identidad.

Si el interesado o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, DNINIE y resto de documentos o certificados justificativos).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y DECLARA:

- Que la entidad solicitante está en disposición de tener los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los participantes, así como realizar acciones de prospección de mercado, debiendo estar contratados por la entidad beneficiaria.
 - Que la entidad solicitante dispone de la documentación acreditativa del nivel de titulación académica y experiencia profesional, que deban tener simultáneamente los recursos humanos para realizar las actuaciones objeto de la convocatoria.
 - Que la entidad solicitante dispone de recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la convocatoria, que permiten el trabajo de los técnicos de la entidad beneficiaria y de los participantes del mismo.
 - Que la entidad solicitante tiene experiencia en la realización de acciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los participantes, y en su caso, desarrollen procesos para la inserción laboral por cuenta propia o ajena.
 - Que se comprometo a suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo un "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal", y a cumplir en el tratamiento de datos personales con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
 - Que la entidad solicitante no ha sido excluida del acceso a beneficios de programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - Que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se enumeran en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad solicitante no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, según establece el artículo 28.3 de la Ley 7/2018, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que la entidad solicitante tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.
- la entidad ~~ha solicitado/~~ ercibido otras subvenciones ni ayudas para la misma finalidad.

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha concesión /solicitud	Acogidas a régimen de mínimos SI/NO

En a de de 2019

Firma y sello de la entidad solicitante

AVISO LEGAL: El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), como responsable del tratamiento de "Acciones y programas de Orientación" le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de gestionar y tramitar las subvenciones o ayudas solicitadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales así como el ejercicio de poderes públicos y, en los casos en que sea necesario su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos.inaem@aragon.es
 Puede consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

B1) Descripción de perfiles profesionales y diseño del itinerario de inserción en función del perfil de las personas destinatarias del programa.

Será valorado en función del contenido de los siguientes aspectos:

- a) Informe justificando la selección del sector.
- b) Diseño del itinerario de inserción laboral, descripción de perfiles profesionales individualizado y especializado según el sector laboral seleccionado por la entidad, y en función de las personas destinatarias del programa.

(Para la valoración de este apartado se podrán cumplimentar COMO MÁXIMO 10 páginas, ésta y las nueve siguientes.)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>		<p>##</p>

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (I)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	# #	

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)

B2) Metodología y herramientas utilizadas para la realización de las acciones de mejora de la empleabilidad y la inserción en el sector seleccionado por la entidad.

Se valorará la descripción de contenidos, especificaciones y concreciones en función del sector laboral desarrollado en el programa en relación con las diversas acciones y herramientas enumeradas en las letras de la d) hasta la i) del punto 1 del apartado decimoprimer de la convocatoria.

(Para la valoración de este apartado se podrán cumplimentar COMO MÁXIMO 10 páginas, ésta y las nueve siguientes)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>		<p># #</p>

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	<p># #</p>
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>		

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>		<p># #</p>

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>		<p># #</p>

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>		<p># #</p>

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)



PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)





PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)



	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>		<p># #</p>

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	<p># #</p>
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>		

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (II)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
	<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>	<p>##</p>

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (III)

B3) Metodología seguida para la prospección de empresas.

Será valorado en función del contenido de los siguientes aspectos:

a) Apoyos de empresas. Se podrán presentar hasta un máximo de 20 apoyos empresariales, resultando especialmente relevantes los de empresas de más de 50 trabajadores/as.

El documento de apoyo con el contenido de la colaboración, bien sea participando en acciones informativas del mercado laboral, prácticas no laborales, ofrecimiento de puestos a gestionar u otros aspectos relacionados con las acciones descritas en el apartado undécimo de la convocatoria se presentará como anexo de este criterio de valoración.

b) Descripción de la metodología utilizada para prospección de empresas y gestión de ofertas, teniendo en cuenta el sector seleccionado por la entidad.

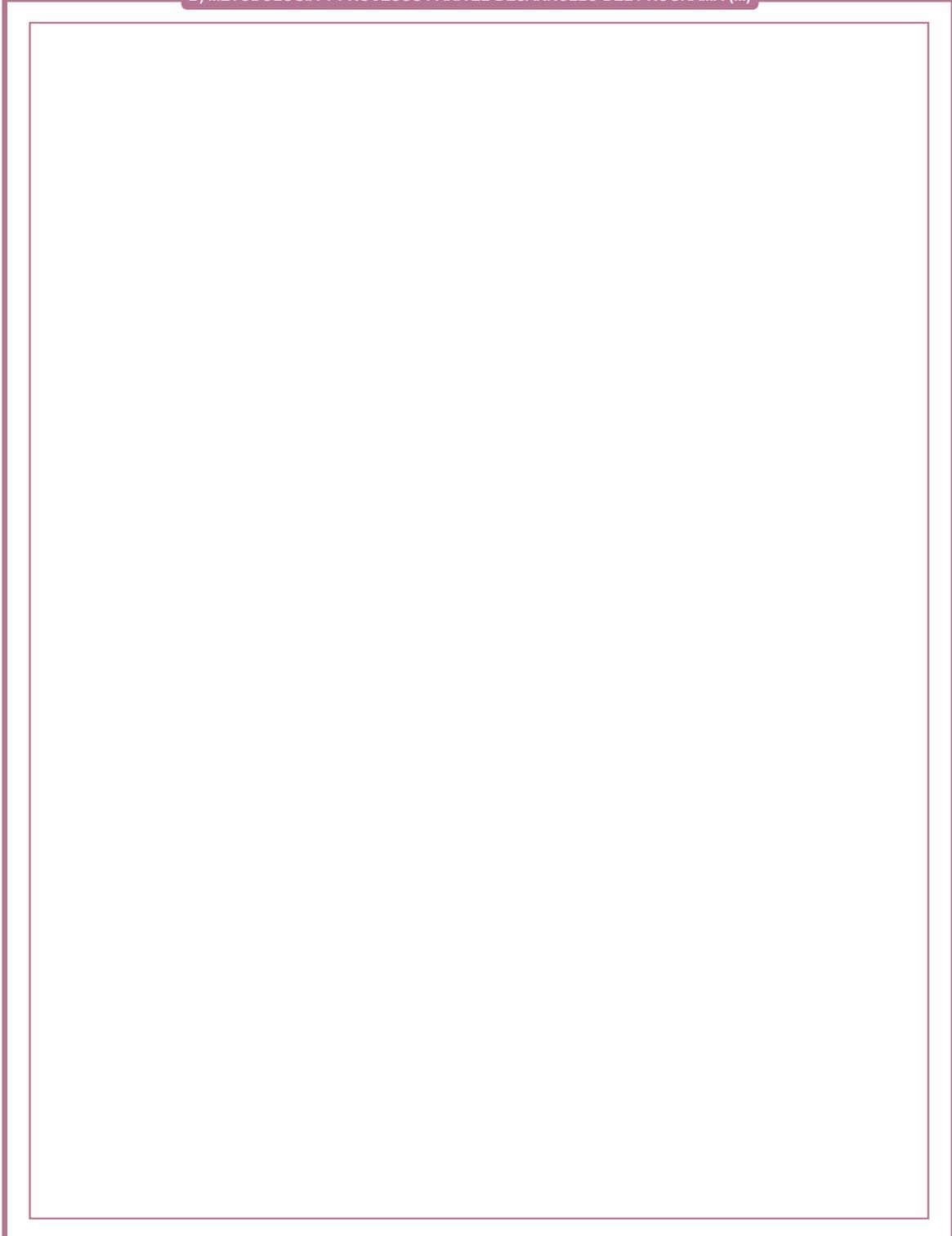
(Para la valoración de este apartado se podrán cumplimentar COMO MÁXIMO 5 páginas, ésta y las cuatro siguientes)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (III)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (III)



	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (III)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (III)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

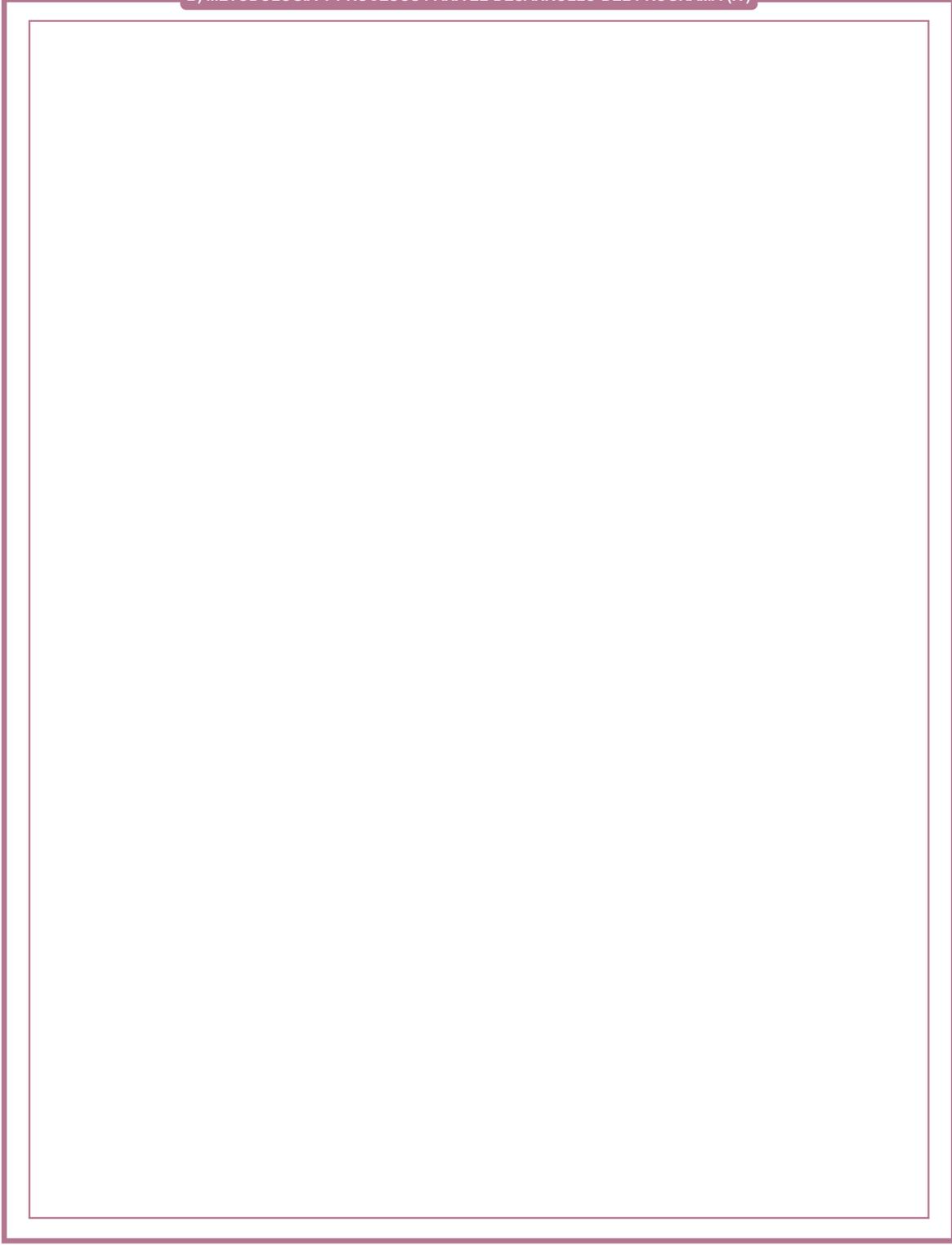
B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (IV)

B4) Difusión del programa: se realizará una descripción de la metodología, instrumentos y canales de comunicación utilizados por la entidad para llevar a cabo la difusión del programa desde su inicio hasta la finalización.

(Para la valoración de este apartado se podrán cumplimentar COMO MÁXIMO 5 páginas, ésta y las cuatro siguientes)

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (IV)





PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (IV)



	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##	

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (IV)





PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (IV)





PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (V)

B5) Metodología del seguimiento y descripción del sistema de evaluación continuada de las actuaciones realizadas en el programa, así como las herramientas utilizadas para la evaluación del grado de satisfacción de las personas participantes en el mismo.

(Para la valoración de este apartado se podrán cumplimentar COMO MÁXIMO 5 páginas, ésta y las cuatro siguientes)



PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (V)

Empty rectangular box for content.



PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (V)

Empty rectangular box for content.



PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (V)

Empty rectangular box for content.



PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN

ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (V)

Empty rectangular box for content.

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
	ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN	##

C) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

- * El número de usuarios por comarca/localidad no puede ser inferior a 20.
- ** El número total de usuarios por programa no puede superar los 200.

Provincia	Comarca/localidad	Nº total de personas a atender por provincia
<input type="checkbox"/> Zaragoza		
<input type="checkbox"/> Huesca		
<input type="checkbox"/> Teruel		
		0

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
	<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>	<p>##</p>

D) INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS TÉCNICOS

Se tendrá en cuenta la descripción de los espacios destinados por la entidad para la búsqueda de empleo de los participantes, así como los recursos técnicos y materiales puestos a disposición del programa

Se diferenciarán las infraestructuras y recursos técnicos por sede y provincia de actuación de la entidad.

(Para la valoración de este apartado se podrán cumplimentar COMO MÁXIMO 5 páginas, ésta y las cuatro siguientes)

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>	<p>##</p>	
<p>D) INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS TÉCNICOS</p>		
<div style="border: 1px solid black; height: 655px;"></div>		

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>	<p>##</p>	
<p>D) INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS TÉCNICOS</p>		
<div style="border: 1px solid black; height: 655px;"></div>		

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>	<p>##</p>	
<p>D) INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS TÉCNICOS</p>		
<div style="border: 1px solid black; height: 660px;"></div>		

	<p>PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN</p>	
<p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>	<p>##</p>	
<p>D) INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS TÉCNICOS</p>		
<div style="border: 1px solid black; height: 655px;"></div>		

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

E) ACREDITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Certificado del sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo (orientación profesional o intermediación, o programas de inserción) o certificado EFQM.

Deberán estar en vigor y ser emitidos por una entidad acreditada.

Sello de "Responsabilidad Social de Aragón" o equivalente a nivel autonómico o estatal.

Deberán estar en vigor y ser emitidos por una entidad acreditada.

Distintivo de "Igualdad en la empresa".

Deberá presentarse el logotipo y representación gráfica del distintivo "igualdad en la empresa" en vigor, así como el documento acreditativo de su concesión.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma y sello de la entidad solicitante

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	<input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Imprimir"/>	##
ANEXO III. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS			
En _____, a ____ de _____ de 2019			
De una parte, Dña. Ana Vázquez Beltrán, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 231/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, (B.O.A. nº 170, de 2 de septiembre de 2015), en nombre y representación del Instituto Aragonés de Empleo.			
De otra parte, D/Dª. _____, en calidad de _____ de la entidad _____ con CIF _____, y dirección en _____			
ACUERDAN			
Que, para desarrollar las actividades previstas en la Orden EIE/ ____/2018, de 18 de octubre (B.O.A. nº ____, de _____), por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para financiar Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en Sectores de trabajo en Aragón (reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, se proporcionará a _____ acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el INAEM, por lo que _____ tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD). Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. INAEM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre INAEM y _____ a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan a continuación.			
La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:			
1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO Habilitar a la entidad colaboradora _____, en adelante, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de INAEM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión, seguimiento y control de la participación de los usuarios en los Programas experimentales para personas jóvenes desempleadas. El tratamiento consistirá en las siguientes actividades:			
1.- Registro de acciones y/o servicios prestados a demandantes de Empleo en SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) a través de los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOI y SILCOIWEB) las distintas acciones de Orientación Profesional y Asesoramiento para el Autoempleo.			
2.- Comunicación al Instituto Aragonés de Empleo de las incidencias que se produzcan en relación con las obligaciones de las personas trabajadoras y de las personas solicitantes y beneficiarias de prestaciones por desempleo, previstas en el artículo 231.1 del textorefundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.			
Los tratamientos de datos personales a realizar por el encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, interconexión, y cotejo.			
2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, los datos de las actividades de tratamiento: Gestión de la demanda (datos de los demandantes de empleo) y Programas de Orientación (datos de gestión y participación en acciones de orientación de los demandantes de empleo).			
3. DURACIÓN El presente acuerdo tiene una duración igual al periodo comprendido entre la comunicación de inicio y la fecha fin de justificación de los Programas experimentales para personas jóvenes desempleadas. Una vez finalice este plazo, el encargado del tratamiento dejará de tener acceso a los datos identificados en el punto 2. del presente acuerdo.			
4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:			
A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.			
B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, recogidas como Anexo a este Acuerdo. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.			
C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:			

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
ANEXO III. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS		##

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatos.inaem@aragon.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K) Derecho de información
Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación a las siguientes direcciones electrónicas: protecciondatos.inaem@aragon.es, y/o inaemint@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA
EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE
TRABAJO EN ARAGÓN**

**ANEXO III. ACUERDO DE ENCARGO DE
TRATAMIENTO DE DATOS**

##

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En las instrucciones que el responsable del tratamiento proporcione al encargado del tratamiento se detallarán las medidas de seguridad concretas.

Q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

NOTA: El encargado del tratamiento debe designar un Delegado de Protección de Datos propio cuando sea una autoridad o un organismo público, sus actividades principales consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, sus actividades principales consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales

R) Destino de los datos

Una vez cumplida la prestación, todos los datos deberán destruirse. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección de datos en vigor.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GERENTE
DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

LA ENTIDAD

Ana Vázquez Beltrán

	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN SECTORES DE TRABAJO EN ARAGÓN	
ANEXO III. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS		# #

ANEXO: Instrucciones del responsable del tratamiento

CONDICIONES DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE DEMANDAS DE EMPLEO (IDEMANOU)

El Instituto Aragonés de Empleo y la entidad _____ deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

- 1.- El Instituto Aragonés de Empleo realizará la autorización inicial de acceso a las bases de datos del Fichero a que se refieren las presentes Instrucciones.
- 2.- La configuración del acceso objeto de las presentes instrucciones habrá de cumplir los siguientes principios:
 - Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión de la intermediación laboral.
 - Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.
 - Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento.
- 3.- La Administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios. En este sentido, el Instituto Aragonés de Empleo, a través de su Administrador SILCON, facilitará las credenciales de acceso a los usuarios que sean necesarios para la realización de las funciones de gestión de Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento. El perfil de usuario será el de entidad colaboradora tipo "AA".

A los efectos del presente punto se denomina "usuario" a las personas autorizadas por INAEM para acceder al sistema informático.

La Entidad Colaboradora facilitará al Administrador SILCON los datos: nombre y apellidos, NIF y correo electrónico de las personas al objeto de la asignación de su código y contraseña de acceso.

- 4.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema.
- 5.- Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable junto con la entidad de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.
- 6.- Cuando algún usuario, cause baja en la Entidad ya sea durante o a la finalización del periodo de actividad de la misma, esta será comunicada inmediatamente por parte del responsable del programa al Administrador SILCON, el cual procederá a la baja del código de usuario.

En el acceso a la Base de Datos del Instituto Aragonés de Empleo por parte de la Entidad, los datos personales no necesarios para la prestación del servicio a realizar por el encargado de tratamiento, no serán objeto de: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, interconexión ni cotejo.

Para llevar a efecto lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo se compromete a proporcionar la asistencia necesaria.

En todo caso, la entidad tendrá que cumplir con las obligaciones previstas en el Acuerdo de tratamiento de datos.

ANEXO. Cartel identificativo

X = 300 mm.



COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.
- Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del cuadrado.
- Imagen del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y representación de Servicio Público de Empleo Estatal. Tipografía Gill Sans en mayúsculas. Los colores a utilizar serán los siguientes:
 - En el escudo: Negro Pantone, rojo Pantone 186, plata Pantone 877, oro Pantone 872, verde Pantone 3415, azul Pantone 2935, Púrpura Pantone 218 y granada Pantone 1345.
 - En el fondo: negro Pantone, amarillo Pantone 116, azul Pantone 286 y gris pantone 824 (al 18%).
- Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.
- Tipografía texto Programa y objetivo: Tahoma blanco
- Tipografía texto Fondo Social Europeo y lema: Tahoma negro
- Logotipos INAEM, entidad, Ministerio y Gobierno de Aragón tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y con una altura de 30 mm, distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello